



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



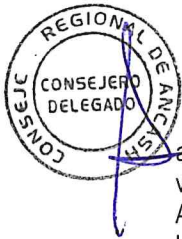
Acuerdo de Consejo Regional

Nº 055-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria N° 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el **PEDIDO** formulado por el **Sr. ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZÁLES**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo - Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento, dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el **Sr. ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZÁLES**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante ACUERDO DE CONSEJO: "**Solicita se declare de necesidad prioritaria el ofrecimiento hecho por el Gobernador Regional de Ancash con fecha 27 de Enero del 2020, en el Aniversario de la Provincia de Corongo, la Obra denominado: Riego Tecnificado Parte Arriba y Parte Debajo de la Provincia de Corongo**";

Que, el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, la Fiscalización de la Administración Pública Regional. Señala: "(...) El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales y Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales de administración Regional y entidades públicas dentro del ámbito de la jurisdicción territorial de la Región Ancash, **deben atender con prioridad los pedidos formulados por los Consejeros Regionales**, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos";

Que, las normas de tipo declarativas tienen el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada, que a juicio de los Consejeros Regionales deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución dada su importancia, necesidad y urgencia. Queda claro que la declaratoria de



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



necesidad e interés público regional no significa invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno; asimismo, las declaratorias de necesidad prioritaria e interés público regional que realiza el Consejo Regional son expresiones que no comprometen directamente al Sistema Regional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 05 de Marzo de 2020, se puso a consideración del Pleno, el Pedido del **Sr. ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZÁLES**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo, quien señala que el día 27 de Enero del presente año estuvo presente el Gobernador Regional de Ancash por el Aniversario de la Provincia de Corongo, en esa reunión oficial realizó el ofrecimiento de un Riego Tecnificado parte arriba y parte debajo de la Provincia de Corongo, entonces la población de esta Provincia esperan que se inicie los estudios previos para hacer los expedientes técnicos, esta Provincia se encuentra situado en la Cordillera Negra por lo tanto carece del agua y no se puede captar de otros lugares, entonces la solución para la agricultura es el Riego Tecnificado estas obras se construyeron en el año 2018 y se encuentran concluidas, pero en estas obras no han considerado los ingresos y salidas es decir faltan, como el caso de la Posta Medica no tiene la rampa de acceso para el ingreso de la ambulancia ni del personal y es similar en la Obra de Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 88134, Pedro Pablo Atusparia, es decir ninguno de estas obras están en funcionamiento. El Consejero Delegado luego de la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Corongo y de la participación de algunos Consejero Regionales, da por culminada las deliberaciones, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Necesidad Prioritaria la Obra denominado: **“Riego Tecnificado Parte Arriba y Parte Abajo de la Provincia de Corongo”**, ofrecimiento hecho por el Gobernador Regional de Ancash, con fecha 27 de Enero del 2020 en el Aniversario de la Provincia de Corongo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO;
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Carlos H. Paquelo Camones
CONSEJERO DELEGADO